

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****Convocatoria para la cobertura del puesto de Jueza/Juez de Paz titular y sustituta/sustituto del Juzgado de Paz**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el pleno de esta corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de Jueza/Juez de Paz Titular y sustituta/sustituto del Juzgado de Paz de Zigoitia para un período de 4 años.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en las dependencias de este ayuntamiento, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOTHA.

Serán requisitos indispensables, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Ser mayor de edad.
- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronado/empadronada en el municipio de Zigoitia.
- No estar incurso/incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Son causas de incapacidad (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial): padecer impedimento físico o psíquico para la función judicial, ser condenado/condenada por delito doloso mientras no se obtenga la rehabilitación, estar procesado/procesada o inculcado/inculpada por delito doloso en tanto no se produzca la absolución o se dicte auto de sobreseimiento y no encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Son causas de incompatibilidad (artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial): ejercicio de cualquier jurisdicción ajena al poder judicial, cargos de elección popular o designación política del estado, comunidades autónomas, provincias, entidades locales y organismos dependientes de cualquier de ellos, empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, las comunidades autónomas, provincias, municipios y entidades, organismos o empresas dependientes de ellos, empleo de cualquier clase en tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional y con todo asesoramiento jurídico.

Asimismo, los Jueces/Juezas de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 23 Reglamento 3/1995).

Junto a la instancia de solicitud se presentará:

- 1º. Fotocopia del DNI.
- 2º. Certificado negativo de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Ondategi, a 20 de marzo de 2026

El Alcalde

JAVIER GORBEÑA GARCÍA